

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 83

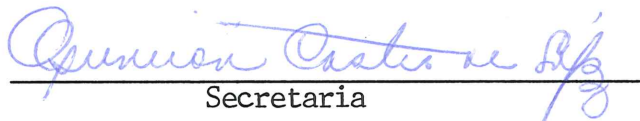
Presentada por: Administración

Serie 1993-94


PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 12, SERIE 1984-85, LA CUAL REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y USO DEL CENTRO RECREACIONAL DEL CARIBE Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Luego de haberse aprobado la Ordenanza Núm. 12, Serie 1984-85 se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.
- Por Cuanto : Se hace necesario las enmiendas que más adelante se indican, ya que redundarán en mayores beneficios económicos para nuestro Municipio.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1993.
- Sección 1ra. : Añadir, como por la presente se añade, al artículo número 3, Sección 3.3, el inciso G, para que lea de la siguiente manera:
- "Toda persona adicional, a las cinco (5) establecidas en la solicitud, pagará por hospedarse cinco dólares (\$5.00) más el siete por ciento (7%) del impuesto."
- Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo 3, Sección 3.4 (A) "Usuarios", para que lea de la siguiente manera:
- a. "Todas las cabañas están amuebladas con una nevera, una estufa, un sofá, una cama, un juego de comedor, un calentador, un dormitorio y dos abanicos de pared 5X6. El dormitorio consta de una cama doble y una litera. El máximo de personas admitidas a hospedarse por cabañas, será cinco. No obstante, el administrador podrá permitir hospedarse una persona adicional siempre y cuando así se requiera. El Centro no suministrará sábanas, fundas, almohadas, toallas, vajillas, cubiertos y artículos personales entre otros."
- Sección 3ra. : Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1993.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 83, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Rivera Hernández, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felepe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres.



Secretaria Asamblea Municipal